

PRESTACIONES SOCIALES EN CASO DE JUBILACIÓN

En Suiza existen **dos seguros** que pueden ofrecer prestaciones de jubilación:

- el **Seguro de Vejez y Supervivencia** y
- el **Sistema de Fondos de Pensiones o Previsión Profesional (el II Pilar)**.

Existe también un sistema de prestaciones complementarias para los perceptores de pensiones de vejez e invalidez, que tiene como objetivo satisfacer las necesidades vitales.

1. Prestaciones del Seguro de Vejez y Supervivencia

1.1. Afiliados y asegurados:

Están afiliados al Seguro de vejez y Supervivencia todas las personas que ejercen una actividad económica en Suiza o residen en este país.

También están asegurados obligatoriamente los funcionarios y otros trabajadores enviados en comisión de servicio al extranjero.

Igualmente y en determinadas condiciones, pueden seguir afiliados a este seguro aquellos trabajadores trasladados temporalmente al extranjero para prestar un servicio con una empresa suiza.

Las personas que cotizan al Seguro de Vejez y Supervivencia o quienes cobran prestaciones de este Seguro reciben una tarjeta de afiliación (una tarjeta gris). Esta tarjeta certifica que la persona figura en el registro de afiliados. Los códigos que aparecen en la misma informan de las cajas de compensación donde se han efectuado las cotizaciones. La tarjeta también recoge el número de afiliación.

1.2. Cotización

El asegurado que ejerce una actividad económica está obligado a cotizar a este seguro desde el momento en que inicia dicha actividad, siempre y cuando haya alcanzado la edad de 17 años. Hay que pagar el 8,4% del salario y la mitad de la cotización corre a cargo del empresario.

Quienes trabajan por cuenta propia pagan el 7,8% de las ganancias.

Aquellas personas que no ejercen una actividad económica también tienen que pagar al Seguro de Vejez y Supervivencia y su cotización anual oscila entre 370 y 8.400 francos, en función del patrimonio.

La obligación de cotizar nace desde el momento en que se cumplen los 20 años de edad.

El cónyuge, es decir, la esposa o el esposo que reside en Suiza y no ejerce una actividad económica, en principio también tendría que cotizar a este seguro. Sin embargo, las normas dicen que las cotizaciones del cónyuge que no trabaja se consideran satisfechas, si el otro cónyuge aporta una cotización igual o superior al doble de la mínima establecida, es decir, si cotiza anualmente más de 890 francos.

1.3. Organismo encargado de la gestión

Los organismos encargados de la gestión del Seguro de Vejez y Supervivencia son las Cajas de Compensación.

Hay 80 Cajas de Compensación, de las cuales 26 son Cajas cantonales, 52 Cajas de Compensación creadas por los agentes sociales y dos Cajas de la Confederación. Las Cajas Cantonales de Compensación suelen tener sucursales en los municipios, por lo que existen casi 2.800 agencias.

Las Cajas de Compensación creadas por los agentes sociales también pueden constituir agencias y de hecho 6 de estas cajas disponen de 19 sucursales.

Las Cajas de Compensación se encargan de recaudar las cotizaciones, pero también de determinar el derecho y calcular las prestaciones.

1.4. ¿Quiénes tienen derecho y cuándo puede cobrarse la pensión de jubilación?:

Los hombres mayores de 65 años y las mujeres mayores de 64 años pueden tener derecho a una pensión de jubilación del Seguro de Vejez y Supervivencia si acreditan, al menos, un año de cotización.

Los hombres que reúnen los requisitos para tener derecho a una pensión de jubilación pueden jubilarse anticipadamente con 63 ó 64 años de edad. No obstante, por cada año que se adelante la jubilación, la pensión se reduce en un 6,8%.

Las mujeres también podrán adelantar la jubilación uno o dos años. En este caso, la pensión se reduce el 3,4% por año, hasta el año 2009.

Quienes lo deseen, pueden retrasar el cobro de la pensión de jubilación hasta los 70 años de edad. En este supuesto se tiene derecho a un incremento de la pensión del 5,2% por cada año que se posponga la jubilación.

Como anteriormente se indica, para cotizar al Seguro de Vejez y Supervivencia no es imprescindible trabajar. El esposo o la esposa que no ejerce una actividad económica pueden tener cotizaciones propias debido a que la mitad de las cotizaciones efectuadas por cada cónyuge durante el matrimonio se inscriben a nombre del otro cónyuge.

También pueden tener derecho a una pensión de jubilación –en su modalidad de extraordinaria– aquellas personas que han residido en Suiza desde el momento en que nace la obligación de cotizar (a partir de los 20 años) hasta alcanzar la edad de jubilación, aún cuando no acrediten un año de cotización.

1.5. El complemento por gran invalidez

Los jubilados que necesitan asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más fundamentales de la vida pueden tener derecho a una prestación económica de gran invalidez.

La cuantía depende del grado de invalidez y asciende a 553 francos para un grado de incapacidad medio y a 884 francos mensuales para grado de incapacidad grave.

1.6. ¿Cómo se calcula la pensión de jubilación?

La Caja de Compensación dispone de una cuenta individual de cada asegurado, donde quedan registradas las ganancias por las que el asegurado ha efectuado cotizaciones, las bonificaciones por hijos o por atención de familiares y el período de cotización.

El importe de la pensión depende de los años de cotización y de la ganancia media determinante para toda la vida laboral, es decir, del salario medio obtenido, incrementado por las bonificaciones por atención de hijos o familiares, a las que pudiera tener derecho el asegurado.

Se tienen en consideración sólo las ganancias por las que se ha cotizado y en el caso de un matrimonio, como anteriormente se indica, la mitad de las cotizaciones efectuadas por el marido durante el tiempo que permanecen casados se inscribe a nombre de la esposa y la mitad de las cotizaciones efectuadas por la esposa a nombre del marido. Por esta razón, si ambos cónyuges han residido en Suiza, el cónyuge que no ha ejercido una actividad económica tendrá también derecho a una pensión de jubilación propia.

1.7. ¿A cuánto asciende la pensión de jubilación?

El importe mínimo de la pensión de jubilación es de 1.105 francos para un soltero y el máximo de 2.210 francos mensuales, siempre y cuando se hayan efectuado 44 años de cotización y se haya cotizado por la base máxima. (año 2007)

Para quienes acrediten menos años de cotización y no cotizaron por la base máxima, el importe mínimo y máximo se reduce proporcionalmente.

En el caso de un matrimonio la suma de las pensiones de cada cónyuge no puede superar el 150% de la pensión máxima del soltero, es decir, la pensión máxima para un matrimonio es de 3.315 francos mensuales (año 2007).

1.8. ¿Con qué frecuencia se incrementan las pensiones de jubilación?

Por lo general, las pensiones de jubilación se revalorizan o aumentan cada dos años, teniendo en consideración la evolución de los precios y los salarios.

Se puede llevar a cabo una revalorización antes de que transcurran esos dos años, si el aumento de los precios es superior al 4%.

1.9. ¿Dónde se debe solicitar la pensión de jubilación del Seguro de Vejez y Supervivencia?:

El organismo competente para solicitar la pensión de jubilación varía en función del lugar de residencia.

Quienes residen en Suiza, deben solicitar la pensión en la Caja de Compensación donde se cotizó en último lugar.

Quienes viven en España deben hacerlo a través de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) del lugar de residencia.

En el supuesto de que se hubiera cotizado para la jubilación en varios países de la Unión Europea, la institución instructora del expediente (el INSS o la Caja de Compensación) trasladará las solicitudes a los respectivos países donde se haya cotizado, haciendo uso de los formularios establecidos al efecto.

2. Prestaciones de jubilación del Sistema de Fondos de Pensiones o Previsión Profesional (II Pilar)

Aparte del Seguro de Vejez y Supervivencia, las personas que ejercen una actividad económica en Suiza deben cotizar al Sistema de Fondos de Pensiones o Previsión Profesional.

Este sistema se introdujo, con carácter obligatorio, en 1985. Es posible que algunos trabajadores cotizasen a un fondo de pensiones antes de 1985, bien porque la empresa lo ofreciera al trabajador o porque estuviese así establecido en un convenio colectivo.

2.1. ¿Quiénes cotizan a la Previsión Profesional o II Pilar?

Están asegurados obligatoriamente en el sistema de la Previsión Profesional los trabajadores mayores de 17 años que cobran un salario anual superior a 19.890 francos. (año 2007)

La base máxima de cotización es 79.560 francos. Desde los 17 hasta los 24 años se cotiza sólo en concepto de invalidez y supervivencia. La cotización para la jubilación empieza a partir del 1 de enero del año que sigue a aquél en que se cumplen los 24 años de edad.

La cotización se fija en el Reglamento de la Institución de Previsión y corre a cargo del trabajador y del empresario. Normalmente, representa un porcentaje del salario asegurado, y puede variar, en función de la edad, entre el 7 y 18% de dicho salario.

La ley permite a las Instituciones de Previsión gran libertad para configurar una protección de los trabajadores por encima del mínimo legal y si el Reglamento de la Institución de Previsión así lo prevé, estos trabajadores obtendrían prestaciones que no son obligatorias.

Es más, el Reglamento puede contemplar disposiciones diferentes para cada grupo de trabajadores e incluso es posible someter al sistema de la Previsión Profesional a trabajadores que no obtienen el salario mínimo anual indicado anteriormente.

2.2. ¿Qué sucede con las cotizaciones efectuadas? La Gestión de los fondos de pensiones

La empresa que ocupa trabajadores sometidos obligatoriamente al Sistema de la Previsión Profesional puede elegir entre constituir una Institución de Previsión para gestionar las cotizaciones efectuadas por los trabajadores o afiliar dichos trabajadores a una Institución colectiva, que puede ser un banco, una compañía de seguros o una fundación.

En esta institución es donde se ingresan las cotizaciones y es adonde hay que dirigirse para solicitar las prestaciones.

El trabajador debe recibir de la Institución de Previsión un certificado con sus datos personales, bases de cotización e importe previsible de las pensiones si se cotiza hasta la edad de jubilación.

Es muy importante conservar este certificado, entre otras razones, para conocer la Institución donde están depositadas las cotizaciones, ya que hay más de 9.000 instituciones en Suiza.

2.3. ¿Quiénes tienen derecho a una pensión de jubilación del sistema de la previsión profesional?

Como se ha indicado anteriormente, el sistema de la Previsión Profesional complementa al Seguro de Vejez y Supervivencia.

Por ello, muchos asalariados, al llegar a la edad de jubilación pueden cobrar dos pensiones de jubilación. Sin embargo, **la mayoría de los trabajadores españoles que abandonan definitivamente Suiza piden la devolución de las cotizaciones** efectuadas al sistema de la Previsión Profesional y, por consiguiente, **cuando alcancen la edad de jubilación, no podrán solicitar prestaciones de este sistema** y sólo tendrán derecho a la pensión de jubilación del Seguro de Vejez y Supervivencia.

Quiénes no solicitan la devolución de cotizaciones por retornar, pueden hacerlo al alcanzar la edad de jubilación, si así lo prevé el Reglamento de la Institución.

En este caso, el trabajador debe indicar a la Institución de Previsión -como muy tarde tres años antes de alcanzar la edad de jubilación- que opta por el capital acumulado, en lugar del cobro de una pensión. Si la Institución de Previsión ofrece la posibilidad de jubilarse anticipadamente la comunicación tienen que hacerse antes. En cualquier caso, debe consultarse el Reglamento para conocer los plazos.

Quienes optan por el cobro de una pensión pueden cobrarla a partir de los 65 años (los hombres). Las mujeres se jubilan a partir de los **64 años**. El reglamento de la Institución de previsión puede prever otra edad de jubilación, incluso la jubilación anticipada.

2.4. ¿Cómo se calcula la pensión de jubilación del sistema de la Previsión Profesional?

Bajo reserva de lo establecido en el Reglamento que regula el fondo de pensiones del trabajador, el importe de la pensión de jubilación depende del capital –de las cotizaciones efectuadas- acumulado a lo largo de la vida laboral, teniendo en cuenta los intereses obtenidos.

Normalmente, la pensión anual derivada de las cotizaciones obligatorias representa el 6,8% del capital, es decir, si un trabajador ha acumulado 100.000 francos de capital, tendría derecho a una pensión anual de 6.800 francos. Si la persona se jubila anticipadamente porque el Reglamento de la Institución de Previsión lo permite, la pensión se reduce al igual que aumenta si retrasa la jubilación.

En algunos casos, el Reglamento de la Institución puede establecer que el importe de la pensión no dependa de las cotizaciones efectuadas y del capital constituido, sino que alcance un porcentaje del salario.

Es posible que un trabajador, aparte de las cotizaciones obligatorias, efectúe otras voluntarias. Los derechos derivados de estas cotizaciones voluntarias se regulan también en el Reglamento.

Quienes cobran pensión de jubilación y tienen hijos menores pueden tener derecho a un suplemento del 20% de la pensión por cada hijo.

2.5. ¿Donde debe solicitarse la pensión del sistema de la Previsión Profesional?

Los trabajadores que retornaron antes de alcanzar la edad de jubilación y no retiraron el capital acumulado en el sistema de la Previsión Profesional con motivo del regreso a España deben dirigir su solicitud de prestaciones de jubilación a la Institución de Previsión donde está depositado ese capital.

Es importante que comunique todo cambio de domicilio a la Institución Previsión que administra el fondo de pensiones. Si no lo hiciera, y olvidase en qué Institución tiene su fondo, puede dirigirse a la Oficina Central del II Pilar, pues dicha Oficina recibe informaciones de las Instituciones de Previsión sobre las personas que han perdido el contacto con dichas instituciones y puede ayudar a reestablecerlo.

3. Prestaciones de jubilación del Sistema de Prestaciones complementarias: Los complementos por mínimos

3.1. ¿Qué es el sistema de Prestaciones Complementarias?

Debido a que las pensiones de los Seguros de Vejez y Supervivencia y de Invalidez no son siempre suficientes para cubrir las necesidades vitales, se ha creado un sistema, denominado “Prestaciones Complementarias o complementos por mínimos”, cuya función es proporcionar a quienes cobran pensión de jubilación o invalidez -y a otras personas con derecho a subsidios- unos recursos económicos adicionales para satisfacer las necesidades vitales, si no cuentan con otros ingresos o pensiones.

Las prestaciones se calculan individualmente, por lo que su cuantía varía de una persona a otra, en función de los ingresos y gastos, de la situación personal y de los límites fijados.

3.2. ¿Quiénes pueden solicitar los complementos por mínimos?

Pueden solicitar prestaciones complementarias, entre otros, quienes cobran pensión de jubilación del Seguro de Vejez y Supervivencia, quienes perciben pensión de invalidez superior a un cuarto o quienes tienen derecho a una prestación de gran invalidez del Seguro de Invalidez.

3.3. ¿A cuánto ascienden las prestaciones complementarias?:

La prestación complementaria o complemento por mínimo varía de una persona a otra y su cuantía anual representa la diferencia entre los ingresos anuales computables y la cantidad mínima vital garantizada.

La cantidad mínima es de 18.140 francos para una persona por año, 27.210 francos para un matrimonio y 9.480 por hijo (los dos primeros). (año 2007)

La prestación complementaria o complemento por mínimo varía de una persona a otra y su cuantía anual

Las cantidades mínimas garantizadas para cubrir las necesidades vitales indicadas anteriormente se incrementan en función de los gastos que la persona tiene en concepto de alquiler de la vivienda y gastos comunitarios, seguro de enfermedad y gastos médicos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc. hasta los topes establecidos por cada concepto. Así pues, la prestación complementaria representa la diferencia entre ingresos y el mínimo vital, incrementado en función de los gastos deducibles. Un ejemplo

Ejemplo de cálculo de Prestaciones complementarias (Personas que vive sola en su hogar)

INGRESOS ANUALES	
• Pensión del Seguro de Vejez y Supervivencia	15.000
• Pensión del segundo pilar	3.000
• Pensión de la Seguridad Social española	1.500
• Intereses bancarios	1.000
• Consideración de una parte del patrimonio (capital)	1.500
TOTAL INGRESOS	22.000
GASTOS ANUALES	
• Cantidad mínima garantizada para cubrir las necesidades vitales	18.140
• Alquiler de la vivienda	11.600
• Cotización al Seguro de enfermedad	2.200
TOTAL DE GASTOS	31.940
IMPORTE DE LA PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA	
• Total de gastos	31.940
• Total de ingresos	22.000
Prestación complementaria anual	9.940
Prestación complementaria mensual	828

3.4. ¿Dónde hay que solicitar las prestaciones complementarias?:

Quien desee hacer valer el derecho a una prestación complementaria debe solicitarlo en el servicio competente para el cantón de residencia. Dicho servicio se encuentra generalmente en las Cajas

Cantones de Compensación, con excepción de algunos cantones que cuentan con unidades administrativas específicas.

3.5. ¿Si abandono definitivamente Suiza puedo seguir cobrando en España estas prestaciones complementarias?:

Las prestaciones complementarias han sido incluidas en los acuerdos bilaterales entre las prestaciones no contributivas, es decir, entre las prestaciones a las cuales sólo se tiene derecho mientras se mantiene la residencia en Suiza.

Quienes abandonan dicho país, dejan de tener derecho a tales prestaciones y cobrarían en España sólo la pensión del Seguro de Vejez y Supervivencia o del Seguro de Invalidez que corresponda.

Para más información:

www.bsv.admin.ch/themen/ahv/aktuell/index.html?lang=fr

www.avs-ai.ch/Home-F/home-f.html

www.bsv.admin.ch/themen/vorsorge/aktuell/index.html?lang=fr

www.bsv.admin.ch/themen/ergaenzung/aktuell/index.html?lang=fr
